



12 SET. 2019

Resolución Directoral

N° 099 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 12 SET. 2019

VISTOS: El Informe N° 435-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, Informe N° 038-2019/EERCS-VBM-2019 e Informe N° 594-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del inspector del Proyecto y del Cnordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, con Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, aprueba el Plan de Reconstrucción a que se refiere la Ley, habiéndose incluido en el referido Plan, la IRI para la "Renovación de estación de bombeo en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Pacasmayo, distrito de Pacasmayo, provincia de Pacasmayo, departamento La Libertad, con Código Único de Inversiones N° 2410549";

Que, el numeral 8.8 del TUO de la Ley N° 30556 establece que, en todo lo no regulado en la citada Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 "Definiciones" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Expediente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Bosaya Vargas
SRA. SILVIA BOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

12 SET. 2019

Técnico de Obra es el "conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario";



Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556 aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el "Reglamento", establece que, "Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente."; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que, "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda.";



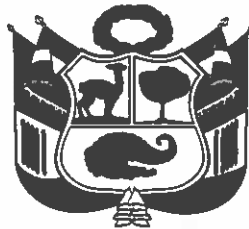
Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI, deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésima primera disposición complementaria final y de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO de la Ley N° 30556;



Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en adelante el Reglamento del PEC, establece que "El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta. (...) En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.";

Que, el 28 de mayo de 2019, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y el Consorcio Santa Rosa (conformado por GISS CONSTRUCTION E.I.R.L, COPABANTI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y Miguel Enrique Bazán Orellana), en adelante "el Contratista", suscribieron el Contrato N° 37-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 002-2019-VIVIENDA/PNSU, para la contratación de la ejecución de la obra : Elaboración de expediente técnico y ejecución de obra denominada: Trabajos de Rehabilitación en 02 sistemas de agua potable en las provincias de Pacasmayo y Virú en el Departamento de la Libertad –Paquete 2, por un monto contractual de S/. 262, 973.36 (Doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y tres con 36/100 soles), el cual comprende S/ 32,671.64 soles para la elaboración del Expediente Técnico con plazo de treinta (30) días calendario y S/. 230 301.72 soles para la ejecución de la Obra en treinta (30) días calendario, en adelante "el Contrato";

Que, asimismo, mediante Informe N° 435-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS sustentado en el Informe N° 594-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación



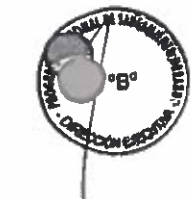
Resolución Directoral

de Saneamiento Urbano del EERCS e Informe N° 038-2019/EERCS-VBM-2019 del inspector del Proyecto, solicita la aprobación del expediente técnico "Reparación de la línea de conducción en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de la Libertad", materia del Contrato N° 037-2019/ VIVIENDA/VMCS/PNSU, con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, en el cual concluyen en lo siguiente: 1. Con relación a la comparación de costos entre el ofertado y el presupuesto final, conllevó a un aumento presupuestal producto al monto del contrato de (+) S/. 32,872.68 (Treinta y dos mil ochocientos setenta y dos con 68/100 soles), cuyo aumento significa que se tiene una incidencia de (+) 14.30% sustentando en el informe N° 470-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU e Informe N° 029-2019/EERCS-VBM-2019 del inspector del Proyecto; asimismo con fecha 14.08.2019, se suscribe la pactación de precios unitarios de las partidas nuevas que resultaron de la elaboración del expediente técnico, entre el contratista CONSORCIO SANTA ROSA y la Entidad; 2. El Monto Total Final de Obra asciende a S/. 263,174.40 (Doseientos sesenta y tres mil ciento setenta y cuatro con 40/100 soles); y 3. El plazo de la ejecución de obra es de 30 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico;

Que, a través del Memorando N° 377-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, solicita la aprobación del expediente técnico "Reparación de la línea de conducción en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de la Libertad", con la finalidad de iniciar la ejecución de la obra, indicando que el referido expediente técnico y el Informe N° 594-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, cuentan con su conformidad;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Informe N° 435-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 038-2019/EERCS-VBM-2019 e Informe N° 594-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Inspector del Proyecto y la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico para la IRI "Reparación de la línea de conducción en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de la Libertad";

Con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, del Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS (e), y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, este último por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, así como de la evaluación del procedimiento normativo dado que la evaluación técnica ha sido efectuada por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, en sus respectivos documentos; de conformidad con sus competencias;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

De conformidad con lo establecido en la Ley 30556 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y de conformidad con dispuesto en el literal h) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de "Reparación de la línea de conducción en el (la) sistema de agua potable en la localidad de Chao, distrito de Chao, provincia de Virú, departamento de la Libertad", con un presupuesto final de la obra, correspondiente a la Infraestructura, que asciende a la suma de S/ 263 174.40 (Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro con 40/100 Soles), autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta, detalladas en el Informe N° 038-2019/EERCS-VBM-2019, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución y al numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del PEC.


Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el Coordinador de Saneamiento Urbano (e) del EERCS.

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios - EERCS, que tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Contratista Consorcio Santa Rosa (conformado por GISS CONSTRUCTION E.I.R.L, COPABANTI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y Miguel Enrique Bazán Orellana), para los fines correspondientes así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 037-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1° de la presente y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Regístrese y comuníquese


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento